



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de junio de 2015.

**COMUNICADO DE PRENSA
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA
EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 47/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en el mes agosto de 2007, en que el quejoso presentó una denuncia ante la Agencia del Ministerio Público del Primer Turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, Región Norte II, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, presuntamente por la comisión del delito de despojo de que había sido objeto el quejoso, pues no obstante que se inició la averiguación previa penal respectiva, transcurrieron 4 años 8 meses y 22 días, sin que haya presentado actividad alguna dicha investigación y, con ello, existió retardo negligente en la función investigadora del delito, por personal de la representación social, con lo cual existió violación al derecho de legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se instruya al Agente del Ministerio Público del Primer Turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Delegación Región Norte II, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, que integra la averiguación previa penal, a efecto de que, a la brevedad posible termine su integración y resuelva lo que proceda conforme a derecho.

SEGUNDA.- Se inicie un procedimiento administrativo a efecto sancionar al personal de la Agencia del Ministerio Público del Primer Turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Delegación Región Norte II, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, que incurrieron en la dilación en la integración de la averiguación previa, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, con base en lo expuesto en la Recomendación.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

TERCERA.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

